



FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO SELECCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS 2017 DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL

EXENTA N° 0237 *02.02.2017

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley No 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley No 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y en su Reglamento; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución No 268, de 2013, que delega facultades que señala en la Subdirectora Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en las Resoluciones Exentas Nos 895, 896, 897, 898, 899, 917, 918, 940, 941 y 942, todas del año 2016, y de este Servicio, que aprueban Bases de Convocatorias; en la Resolución Exenta No 1.151, de 2016, de este Servicio, que designa integrantes de Comisiones de Especialistas; en la Resolución Exenta No 1.710 de 2016, que formaliza nómina de postulaciones inadmisibles; en la Resolución Exenta No 2.090 de 2016, que rectifica la Resolución Exenta No 1.710, de 2016 y resuelve reposiciones; en la Resolución Exenta No 2.274, de 2016, que resuelve recurso de reposición; en la Resolución Exenta No 2.382, de 2016, que lleva a efecto acuerdo del Consejo Nacional de Fomento de la Música Nacional y fija selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad de Proyectos; en la Resolución Exenta No 76, de 2017, que resuelve reposiciones interpuestas; todas las anteriores dictadas en el marco de las Convocatorias Públicas 2017 del Fondo para el Fomento de la Música Nacional en las Líneas de Celebración Centenario Violeta Parra, Fomento a la Asociatividad, Fomento a la Industria, Fomento y Desarrollo de la Música Nacional de Raíz Folklórica y de Pueblos Originarios, Investigación y Registro de la Música Nacional, Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales, Formación, Difusión de la Música Nacional, Actividades Presenciales de Fomento a la Música Nacional y Producción, Difusión, Edición y Distribución; y lo solicitado en el Memorando Interno No 12.23/019 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° de la Ley No 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que en conformidad a lo señalado precedentemente, se realizaron las Convocatorias 2017 de las Líneas de Celebración Centenario Violeta Parra; Fomento a la Asociatividad; Fomento a la Industria; Fomento y Desarrollo de la Música Nacional de Raíz Folklórica y de Pueblos Originarios; Investigación y Registro de la Música Nacional; Formación; Difusión de la Música Nacional; Actividades Presenciales de Fomento a la Música Nacional y Producción, Difusión, Edición y Distribución, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos 895, 896, 897, 898, 899, 918, 940, 941 y 942, todas del año 2016 y de este Servicio.

Que respecto a las referidas líneas concursales, luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, las respectivas Comisiones de Especialistas procedieron a evaluar y seleccionar los proyectos de conformidad a los criterios establecidos en las respectivas bases concursales. Dichas comisiones, en virtud de sus facultades y según consta en las respectivas actas, resolvieron la selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad de los proyectos en cada línea o modalidad, lo cual fue formalizado mediante la Resolución Exenta No 2.382, de 2016.

Que las Bases de las convocatorias permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley No 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que en mérito de lo anterior, existieron postulantes de proyectos que interpusieron recursos de reposición en contra de lo resuelto en la resolución antes referida, fundados en supuestos errores cometidos en su evaluación, las cuales fueron resueltas mediante la Resolución Exenta No 76, de 2017, la cual dio lugar a las reposiciones interpuestas por los postulantes de los Proyectos Folios Nos 416138, 425840, 420594, 401697, 404279, 407940, 405666, 410668, 418735 y 422347 y por su parte de oficio detectó errores en el proceso de evaluación de los Proyectos Folios Nos 424912 y 425229 ordenando que estos proyectos fuesen sometidos nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores de fundamentación, en conformidad a las normas establecidas al efecto en las respectivas Bases de Concurso, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de las convocatorias en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección.

Que en cumplimiento de lo anteriormente señalado y del propio procedimiento concursal, las referidas Comisiones, en virtud de sus facultades y según consta en las correspondientes actas de fechas 17, 18, 19, 20 y 24 de enero de 2017, procedieron a evaluar y determinar la selección, lista de espera, no selección y su respectiva asignación de recursos, de las postulaciones sometidas a su conocimiento.

Que conforme al resultado obtenido en la reevaluación de dichos proyectos, resulta necesario adecuar sus puntajes y consecuentemente el estado de estos, lo que implica fijar la selección, lista de espera, no selección, no elegibilidad y la reasignación de montos, de los proyectos que se indican, y en razón de lo anterior, modificar las listas de espera cuando corresponda, fijadas a través de la Resolución Exenta No 2.382, de 2016, ya individualizada, por lo que

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA
SELECCIÓN de los siguientes proyectos postulados en el marco de las Convocatorias Públicas 2017 del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en las Líneas que en cada caso se indican, de este Servicio, conforme consta en las actas de las sesiones de Comisiones de Especialistas de fechas 19, 20 y 24 de enero de 2017, las que forman parte del presente acto administrativo:



Línea de Formación Modalidad de Actividades Formativas Escolares y Profesionales						
Folio	Título	Responsable	Región	Puntaje	Monto Solicitado	Monto Asignado
416138	Taller de Luthería	Roberto José Hernández Céspedes	Metropolitana	100	\$7.681.860	\$7.681.860

Línea de Producción, Difusión, Edición y Distribución Modalidad Música Clásica - Docta, Electroacústica, Arte Sonoro y Paisaje Sonoro						
Folio	Título	Responsable	Región	Puntaje	Monto Solicitado	Monto Asignado
401697	Música de Estéticas Radicales para Guitarra	Diego Sebastián Castro Magas	Metropolitana	100	\$ 4.930.965	\$ 4.930.965

Línea de Producción, Difusión, Edición y Distribución Modalidad Música Popular – Trayectoria						
Folio	Título	Responsable	Región	Puntaje	Monto Solicitado	Monto Asignado
410668	I CD Arlette Jequier y Grupo.	Arlette Del Carmen Jequier Lehuédé	Metropolitana	97,5	\$7.886.455	\$7.886.455

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA SELECCIÓN COMO PARTE DE LA LISTA DE ESPERA de los siguientes proyectos postulados en el marco de las Convocatorias Públicas 2017 del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en las Líneas que en cada caso se indican, conforme consta en las actas de las sesiones de Comisiones de Especialistas de fechas 17 y 24 de enero de 2017, las que forma parte del presente acto administrativo:

Línea de Difusión de la música nacional Modalidad Radios						
Folio	Título	Responsable	Región	Puntaje	Monto Solicitado	Monto Asignable
425229	Mundovivo Música Para Vivir Mejor en ADN Radio Chile	Mundovivo S.A.	Metropolitana	96	\$ 12.917.759	\$ 11.625.983

Línea Celebración Centenario Violeta Parra Modalidad Única						
Folio	Título	Responsable	Región	Puntaje	Monto Solicitado	Monto Asignable
418735	5 de febrero, composición musical de Milena Viertel, proyecto CREART de investigación en la creación, en el marco del Centenario de Violeta Parra	Milena Kyralina Viertel Gonzalez	Metropolitana	97,75	\$9.996.611	\$9.996.611

ARTÍCULO TERCERO: MODIFÍCANSE en consideración a los puntajes obtenidos por los proyectos que fueron sometidos a una nueva evaluación en virtud de lo señalado en los considerandos del presente acto administrativo, la lista de espera en el marco de las Convocatorias Públicas 2017 del



Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en las líneas que en cada caso se indican, la cual fue fijada a través de Resolución Exenta No 2.382, de 2016, de este Servicio, reemplazándose por las siguientes:

Lista de espera Línea de Producción, Difusión, Edición y Distribución Modalidad Música Clásica - Docta, Electroacústica, Arte Sonoro y Paisaje Sonoro							
N°	Folio	Título	Responsable	Región	Puntaje	Monto Solicitado	Monto Asignable
1	401256	Piezas para Tiorba Rodrigo Díaz	Rodrigo Fernando Díaz Riquelme	Metropolitana	99,9	\$ 3.179.270	\$ 3.179.270
2	408842	Fe, obra para seis intérpretes vocales	José Manuel Gatica Eguiguren	Metropolitana	99,8	\$ 3.666.666	\$ 3.666.666
3	420010	Disco Exploración Sonora en Base al Saxofón y el Computador	Edén Pablo Carrasco Elgueta	Metropolitana	99,75	\$ 3.926.825	\$ 3.926.825
4	407497	Ciclo Electroacústico Panegírico : Creación y Producción de CD (500 copias)	Katherine Katherine Staig Sweis	Metropolitana	99,7	\$ 7.568.861	\$ 7.568.861
5	400492	Producción, difusión, edición y distribución de CD monográfico de música electroacústica con el sello Sargasso	Felipe Andrés Otondo Ruiz	Los Ríos	99,6	\$ 4.386.500	\$ 4.386.500
6	407771	Retrato porteño, por el Ensamble de Percusión Xilos	Félix Leonardo Carbone Kind	Valparaíso	99,5	\$ 8.000.000	\$ 7.200.000
7	405332	Reverie - Producción de CD de guitarra clásica	Andrés Roberto Pantoja Vásquez	Metropolitana	99,45	\$ 5.298.580	\$ 5.298.580

Lista de Espera Línea Celebración Centenario Violeta Parra Modalidad Única							
N°	Folio	Título	Responsable	Región	Puntaje	Monto Solicitado	Monto Asignable
1	421549	Cantores que Reflexionan	Jaime Andrés Davagnino Gallegos	Metropolitana	98,8	\$ 9.664.220	\$ 9.664.220
2	414174	Disco Homenaje a Violeta Parra	María Francesca Ancarola Saavedra	Metropolitana	98,75	\$ 8.928.049	\$ 8.928.049
3	411761	Cantores que reflexionan	Fundación A Cielo Abierto	Valparaíso	98,7	\$ 8.719.106	\$ 8.719.106
4	411017	Una Violeta para Rancagua	Maria Alejandra Kantor Brucher	Metropolitana	98,65	\$ 9.850.636	\$ 8.865.572



5	422634	Una Violeta para Valdivia	Maria Alejandra Kantor Brucher	Metropolitana	98,5	\$ 9.940.179	\$ 8.946.161
6	409923	El Cantar de Violeta	María Pía Videla Parada	Metropolitana	97,75	\$ 9.966.664	\$ 9.966.664
6	418735	5 de febrero, composición musical de Milena Viertel, proyecto CREART de investigación en la creación, en el marco del Centenario de Violeta Parra	Milena Kyralina Viertel Gonzalez	Metropolitana	97,75	\$9.996.611	\$9.996.611
7	416417	Viva Violeta! una oferta musical a Chile	Victor Hugo Chavez Vicentelo	Tarapacá	97,5	\$ 9.982.442	\$ 9.982.442
8	420694	Yo Violeta y Mi Drama Íntimo, Ópera de Cámara	Luis Alberto Saglie Mesias	Metropolitana	97,3	\$ 9.994.446	\$ 9.994.446

ARTÍCULO CUARTO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN de los siguientes proyectos postulados en el marco de las Convocatorias Públicas 2017 del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en las líneas que en cada caso se indican, de este Servicio, conforme consta en las actas de las sesiones de Comisiones de Especialistas de fechas 19 y 24 de enero de 2017, las que forman parte del presente acto administrativo:

Línea de Formación Modalidad de Actividades Formativas Escolares y Profesionales			
Folio	Título	Responsable	Puntaje
425840	La Escuelita de instrumentos reciclados: taller artístico musical en la provincia del Maipo	Carolina Reyes Campos	96,25
420594	Cuarto Seminario Nuevas Músicas Latinoamericanas	Fabián Ignacio Contreras Abara	91

Línea de Producción, Difusión, Edición y Distribución Modalidad Música Clásica - Docta, Electroacústica, Arte Sonoro y Paisaje Sonoro			
Folio	Título	Responsable	Puntaje
404279	Grabación, edición y duplicación del Disco Hispania: verso y madera El Siglo de Oro	Ramón Edgardo Vergara Silva	84,25

Línea de Producción, Difusión, Edición y Distribución Modalidad Música Popular - Emergente			
Folio	Título	Responsable	Puntaje
407940	Disco Idol 2	Rodrigo Andres Contreras Muñoz	88
405666	Disco Evil Rock	Christian Patricio Brown Díaz	82,75



Línea de Actividades Presenciales de Fomento de la Música Nacional Modalidad Música en Vivo, Festivales y Ferias			
Folio	Título	Responsable	Puntaje
422347	Festival intercultural "Regiones Unidas por el Metal"	Diego Alejandro Navarrete Anderson	84,50

ARTÍCULO QUINTO: MODIFÍCASE el monto asignado al Proyecto Folio No 424912, titulado "Disco Carolina Holzapfel Banda", postulado por Pablo Alberto Contreras Mendoza, a la modalidad Música Popular Emergente, de la Línea de Producción, Difusión, Edición y Distribución en el marco de las Convocatorias Públicas 2017 del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, conforme consta en la Resolución Exenta N° 2.382 de 2016, de este Servicio, en el sentido de indicarse que se le asignó la totalidad del monto solicitado, esto es, \$4.893.000.-, conforme a lo fundamentado en los considerandos del presente acto administrativo y a lo resuelto por la Comisión de Especialistas con fecha 19 de enero de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, de las actas de las Comisiones de Especialistas y de la Ficha Única de Evaluación y deberá efectuarse en los respectivos correos electrónicos, que constan en las nóminas que se adjuntan a la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de los responsables señalados en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su Región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados, y
- (ii) El nombre de los responsables y los títulos de sus proyectos indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre este Consejo, representado por los respectivos Directores Regionales y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatorias y en el artículo octavo del presente acto administrativo.



ARTÍCULO DÉCIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de convocatorias.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VERIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, que:

- a) Los responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) Los responsables de los proyectos seleccionados no sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes; y
- c) Los proyectos seleccionados den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatario de recursos.

En caso de existir responsables en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éstos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 2.382 de 2016, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos segundo, tercero y cuarto les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo sexto. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico, se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con las tipologías "Fija selección" y "Acuerdos de Órganos Colegiados" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología "Fondo para el Fomento de la Música Nacional" en la categoría "Nómina de beneficiarios de programas sociales" de la sección "Subsidios y beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7°



de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MCA/CPAM/ATR
Resol 06/0088-

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa).
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA.
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Postulantes individualizados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la presente resolución, en los correos electrónicos, que constan en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.

